



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No. 365

Cali, abril cinco (05) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito presentado a través de correo electrónico de manera directa por el ejecutado, se procederá a tenerlo notificado por conducta concluyente, conforme al inciso primero Art. 301 del C.G.P. y se le requerirá para que designe apoderado judicial.

Igualmente, la parte demandada allegó soporte de pago (documento 23ReciboPago) del cual se desprende que, al parecer, corresponde a abono por concepto de cuota alimentaria que hizo el demandado; por lo que se requerirá a la parte demandante para que, en el término de tres (3) días, se pronuncie sobre el particular.

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente al señor CRISTIAN JUNIOR OSORIO CEBALLOS de todas las providencias dictadas, a partir de la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: INCORPORAR el escrito presentado por la parte demandada para que obre y conste dentro del presente asunto.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de tres (3) días, se pronuncie sobre los abonos realizados por el extremo pasivo.

Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2023-459-00

CUARTO: INDICARLE a CRISTIAN JUNIOR OSORIO CEBALLOS que debe designar apoderado judicial que ejerza su representación y continúe con el trámite correspondiente en el presente asunto.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422cb75ac35bbef585e30148806f51d0600a6fc212259ab0e59cb58eee45cc88**

Documento generado en 10/04/2024 01:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>